



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°345-06-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 12 de Junio del 2023.

VISTO:

Solicitud con Reg. 1158 de fecha 14/04/2023, Informe N° 015-2023/ING.JWCS-(E)SGPVPS/MDCPS SGPV.JWCSMDCPS/GDS; Informe N° 169-2023/ING.JWCS/MDCPS; Informe N° 333-2023-MDCPS-GAJ-JWVV; sobre reconocimiento de Club de madres "Maná del Cielo" del Barrio señor de los Milagros, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Estado preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar del gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, por los vecinos que representen a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las Municipalidades su participación de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, así mismo el numeral 6° del artículo 113° de la misma ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en las municipalidades de su distrito y su provincia, mediante participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 respecto a las juntas vecinales prescribe: Los Concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones..., señalando sus atribuciones, así mismo en su mismo artículo señala que: "El Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Informe N°169-2023/ING.JWCS/MDCPS, fecha 09.05.2023 el Gerente de Desarrollo Social, concordante con el Informe N°015-2023/ING.JWCS-(E)SGPVPS/MDCPS SGPV.JWCSMDCPS/GDS, pone de conocimiento la Solicitud con Reg. 1158 de fecha 14/04/2023, sobre reconocimiento de Club de madres "Maná del Cielo" del Barrio señor de los Milagros, adjuntando en acta de reunión del socios del Club de madres Maná del Cielo de Canoas de Punta Sal, se ha conformado directiva antes descrita, presentando a sus integrantes y solicita reconocimiento de la misma.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 15-06-2023/MDCPS-ALC.

Que, mediante Informe N°333-2023-MDCPS-GAJ-JVVV, fecha 22.05.2023 el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA, que es viable legalmente reconocer mediante Resolución de Alcaldía la nueva Directiva de Club de madres "Mana del Cielo" del Barrio señor de los Milagros.

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 6 de la Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Junta Directiva del CLUB DE MADRES "MANA DEL CIELO" DEL BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS del Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, la misma que está conformada por los siguientes integrantes;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	ANITA OLIVOS ESTRADA	Presidente	80332654
02	MARIA DE LOS MILAGROS SANDOVAL LOPEZ	Vicepresidente	80342895
03	ERIKA YARLEQUE FIESTAS	Secretaria	61567799
04	MARY DEL ROSARIO PURIZACA PAIVA	Tesorera	41789863
05	SANTOS PINGO DE AMAYA	Bien Social	02728951
06	TIANY PAOLA MOGOLLON ROSAS	Vocal	48621914
07	CARMEN DEL PILAR VITE RUIZ	Vocal	00323839

ARTICULO SEGUNDO. - LA VIGENCIA del reconocimiento otorgado será de dos años, válido a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales.

ARTICULO CUARTO. - DEROGUESE cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación respectiva de la resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

[Firma]

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo